



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria



BICENTENARIO
PERÚ 2021

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 093-2021-SUNEDU/CD

Lima, 2 de setiembre de 2021

VISTOS:

La Resolución del Consejo Directivo N° 077-2020-SUNEDU/CD del 6 de julio de 2020, mediante la cual se rectificó la Resolución del Consejo Directivo N° 099-2019-SUNEDU/CD que otorgó la licencia institucional de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán (en adelante, la Universidad); el Oficio N° 001-2021-UNHEVAL-OL y el Oficio N° 235-2021-UNHEVAL-R presentados por la Universidad; y, el Informe N° 0829-2021-SUNEDU-02-12 del 24 de agosto de 2021 de la Dirección de Licenciamiento (en adelante, Dilic).

CONSIDERANDO:

1. Antecedentes

El numeral 19.3 del artículo 19 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria establece como función del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (en adelante, Sunedu) aprobar, denegar, suspender o cancelar las licencias para el funcionamiento del servicio de educación superior universitario bajo su competencia.

El 26 de julio de 2019, se publicó en el diario oficial “El Peruano” la Resolución de Consejo Directivo N° 099-2019-SUNEDU/CD del 24 de julio de 2019, mediante la cual se otorgó la licencia institucional a la Universidad para ofrecer el servicio educativo superior universitario, como resultado de la evaluación contenida en el Informe Técnico de Licenciamiento N° 022-2019-SUNEDU-02-12 del 12 de julio de 2019, el cual forma parte de la presente resolución.

El 21 de noviembre de 2020, se publicó en el diario oficial “El Peruano”, la Resolución del Consejo Directivo N° 077-2020-SUNEDU/CD del 6 de julio de 2020, mediante la cual, se rectificó el error material generado y consignado en el artículo segundo de la parte resolutive de la Resolución de Consejo Directivo N° 099-2019-SUNEDU/CD.

El 8 de enero de 2021, mediante Oficio N° 001-2021-UNHEVAL-OL¹, la Universidad solicitó, entre otros, la rectificación del error material incurrido en la denominación del grado académico que otorga el programa de estudio de “Medicina Veterinaria” recogido en el Informe Técnico de Licenciamiento N° 022-2019-SUNEDU-02-12, señalado en el Segundo extremo resolutive de la Resolución del Consejo Directivo N° 099-2019-SUNEDU/CD, la misma que fue complementada mediante Oficio N° 235-2021-UNHEVAL-R².

Mediante Informe N° 0829-2021-SUNEDU-02-12 del 24 de agosto de 2021, la Dilic informó al Consejo Directivo sobre la pertinencia de rectificar el error material incurrido en la denominación del

¹ Ingresado mediante RTD N° 001118-2021-SUNEDU-TD del 5 de enero de 2021.

² Ingresado mediante RTD N° 031238-2021-SUNEDU-TD del 23 de junio de 2021.



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria



BICENTENARIO
PERÚ 2021

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

grado académico del programa de Medicina Veterinaria listado en el número 25 de la tabla denominada “PROGRAMAS DE PREGRADO” de la Resolución de Consejo Directivo N° 077-2020-SUNEDU/CD, que forma parte de la Resolución del Consejo Directivo N° 099-2019-SUNEDU/CD.

2. Sobre la rectificación del error material incurrido en la denominación del grado académico del programa de Medicina Veterinaria listado en el número 25 de la tabla denominada “PROGRAMAS DE PREGRADO” de la Resolución de Consejo Directivo N° 077-2020-SUNEDU/CD, que forma parte de la Resolución del Consejo Directivo N° 099-2019-SUNEDU/CD.

El artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General³, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG), regula lo relacionado a los errores materiales; indicando que pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Para tal efecto, la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

En el marco del procedimiento de licenciamiento institucional, la Universidad presentó los siguientes medios de verificación, respecto al programa de estudio de “*Medicina Veterinaria*”: i) el Estatuto de la Universidad 2018⁴ que, en el artículo 83 hace mención al grado académico de “*Bachiller en Medicina Veterinaria*”, ii) el Plan de Estudio 2018⁵ cuya denominación del grado académico es “*Bachiller en Medicina Veterinaria y Zootecnia*”; y, iii) el Formato de Licenciamiento A4⁶ a través del cual declaró la denominación de grado académico de “*Bachiller en Medicina Veterinaria y Zootecnia*”. Dichos documentos consignaban inconsistencias en la denominación del grado académico del referido programa de estudio. No obstante, la denominación del grado académico “*Bachiller en Medicina Veterinaria y Zootecnia*” fue incorporada en la Tabla 72 del Informe Técnico de licenciamiento N° 022-2019-SUNEDU-02-12, señalado en el segundo extremo resolutivo de la Resolución del Consejo Directivo N° 099-2019-SUNEDU/CD, no considerándose, en consecuencia, lo señalado en el Estatuto 2018 de la Universidad.

Mediante Resolución del Consejo Directivo N° 077-2020-SUNEDU/CD del 6 de julio de 2020, se resolvió rectificar el segundo extremo resolutivo de la Resolución del Consejo Directivo N° 099-2019-SUNEDU/CD eliminándose la referencia a la Tabla N° 72 del Informe Técnico de Licenciamiento N° 022-2019-SUNEDU-02-12 e incorporando una Tabla denominada “Programas de Pregrado” en dicho extremo

³ Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

(...)

Artículo 212.- Rectificación de errores

(...)

212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

(...)

⁴ Ingresado mediante RTD N° 30749-2018-SUNEDU-TD del 16 de julio de 2018.

⁵ Ingresado mediante RTD N° 28282-2019-SUNEDU-TD del 3 de julio de 2019.

⁶ Ingresado mediante RTD N° 28282-2019-SUNEDU-TD del 3 de julio de 2019.



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria



BICENTENARIO
PERÚ 2021

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

resolutivo de la referida resolución.

Asimismo, con posterioridad a la emisión de la Resolución del Consejo Directivo N° 077-2020-SUNEDU/CD, mediante los Oficios N° 001-2021-UNHEVAL-OL y N° 235-2021-UNHEVAL-R, la Universidad solicitó, la rectificación del error material incurrido en la denominación del grado académico que otorga el programa de estudio de Medicina Veterinaria, adjuntando el Estatuto 2018 presentado durante el procedimiento de licenciamiento institucional, además de: i) la Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2020-UNHEVAL⁷ que aprueba el Estatuto 2020 de la Universidad; ii) el Estatuto de la Universidad 2020⁸ que, en su artículo 88 precisa que el grado académico del programa de estudios de Medicina Veterinaria es el siguiente: “*Bachiller en Medicina Veterinaria*”, iii) la Resolución del Consejo Universitario N° 1243-2021-UNHEVAL⁹, que modifica el ítem 4 del Plan de Estudios 2018 del programa de estudio de Medicina Veterinaria, consignando la denominación de grado académico conforme al Estatuto 2018, esto es “*Bachiller en Medicina Veterinaria*”, iv) el Plan de Estudios 2018 modificado¹⁰ que especifica la denominación de grado académico conforme al Estatuto 2018, esto es: “*Bachiller en Medicina Veterinaria*”; y, v) el Formato de Licenciamiento A4¹¹.

Sobre ello, se advierte que la denominación del “grado académico” indicado en la tabla denominada “PROGRAMAS DE PREGRADO” de la Resolución del Consejo Directivo N° 077-2020-SUNEDU/CD difiere de lo indicado en el Estatuto 2018 presentado en el procedimiento de licenciamiento y la información complementaria remitida por la Universidad, la misma que se describe en el acápite anterior, según lo siguiente:

- Respecto del programa de estudio “P25 Medicina Veterinaria” se consignó que otorga el grado académico de: “*Bachiller en Medicina Veterinaria y Zootecnia*”, siendo lo correcto: “*Bachiller en Medicina Veterinaria*”.

En tal sentido, en atención a la solicitud de rectificación presentada por la Universidad, de la verificación de la información proporcionada y de la revisión del expediente del procedimiento de licenciamiento institucional, corresponde efectuar la rectificación del error material incurrido en la denominación del grado académico del programa de estudios de Medicina Veterinaria, listado en el número 25 en la tabla denominada “PROGRAMAS DE PREGRADO” de la Resolución de Consejo Directivo N° 077-2020-SUNEDU/CD, que forma parte de la Resolución del Consejo Directivo N° 099-2019-SUNEDU/CD, conforme se detalla a continuación:

Dice:
(...)

⁷ Ingresado mediante RTD N° 01118-2020-SUNEDU-TD del 5 de enero de 2021.

⁸ Ingresado mediante RTD N° 1118-2020-SUNEDU-TD del 5 de enero de 2021.

⁹ Ingresado mediante RTD N° 031238-2021-SUNEDU-TD del 23 de junio de 2021.

¹⁰ Ingresado mediante RTD N° 031238-2021-SUNEDU-TD del 23 de junio de 2021.

¹¹ Ingresado mediante el RTD N° 031238-2021-SUNEDU-TD del 23 de junio de 2021. En dicho Formato se consignó la denominación de grado académico corregida, conforme a lo señalado en el Estatuto 2018 de la Universidad.



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria



BICENTENARIO PERÚ 2021

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

PROGRAMAS DE PREGRADO

N°	CÓDIGO DEL PROGRAMA	NOMBRE DEL PROGRAMA	GRADO QUE OTORGA	TÍTULO QUE OTORGA
25	P25	MEDICINA VETERINARIA	BACHILLER EN MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA	MÉDICO VETERINARIO

Debe decir:

(...)

PROGRAMAS DE PREGRADO

N°	CÓDIGO DEL PROGRAMA	NOMBRE DEL PROGRAMA	GRADO QUE OTORGA	TÍTULO QUE OTORGA
25	P25	MEDICINA VETERINARIA	BACHILLER EN MEDICINA VETERINARIA	MÉDICO VETERINARIO

Tomándose en cuenta lo señalado, corresponde rectificar el error material incurrido en la denominación del grado académico del programa de Medicina Veterinaria listado en el número 25 en la Tabla denominada “PROGRAMAS DE PREGRADO” de la Resolución de Consejo Directivo N° 077-2020-SUNEDU/CD, que forma parte de la Resolución del Consejo Directivo N° 099-2019-SUNEDU/CD, sin que ello altere el sentido de la decisión, ni implique una modificación sustancial de su contenido, debiendo tenerse como correcta la información contenida en la presente resolución.

En virtud de lo expuesto, conforme con lo señalado en el artículo 212 del TUO de la LPAG; el literal c) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunedu, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU, modificado mediante Decreto Supremo N° 006-2018-MINEDU; y, a lo acordado en la Sesión del Consejo Directivo N° 040-2021.

SE RESUELVE:

PRIMERO. - ACEPTAR el pedido de rectificación solicitado por la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, en relación con la denominación del grado académico del programa de estudios de Medicina Veterinaria, consignado en el número 25 de la tabla denominada “PROGRAMAS DE PREGRADO” de la Resolución de Consejo Directivo N° 077-2020- SUNEDU/CD, que forma parte de la Resolución del Consejo Directivo N° 099-2019-SUNEDU/CD y, en consecuencia, **RECTIFICAR** el error material incurrido en la misma, en tal sentido, toda referencia a las denominaciones del grado académico del programa de estudio de Medicina Veterinaria debe entenderse según se detalla a continuación:

PROGRAMAS DE PREGRADO

N°	CÓDIGO DEL PROGRAMA	NOMBRE DEL PROGRAMA	GRADO QUE OTORGA	TÍTULO QUE OTORGA
25	P25	MEDICINA VETERINARIA	BACHILLER EN MEDICINA VETERINARIA	MÉDICO VETERINARIO

SEGUNDO. – REMITIR a la Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria



BICENTENARIO
PERÚ 2021

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Grados y Títulos copia de la presente resolución para los fines correspondientes.

TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Universidad, encargando a la Unidad de Atención al Ciudadano y Trámite Documentario realizar el trámite correspondiente.

CUARTO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial “El Peruano” y **ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el Portal institucional de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (www.sunedu.gob.pe), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
OSWALDO DELFÍN ZEGARRA ROJAS
Presidente del Consejo Directivo de la Sunedu